



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Durante los meses de abril y mayo 2021 se desarrolló el Torneo virtual Jorge "Oso" Cabrera Organizado por Federación Argentina de Tiro con Arco. Convocó a 146 deportistas de todo el país distribuidos en varias categorías. Entre ellos iban a participar arqueros de la Escuela Quirón de la ciudad de Las Grutas.

Antes de comenzar el torneo, cuatro arqueros con discapacidad del país, se encontraron con que no podían participar en la categoría adaptada donde se habían inscripto. Para ello FATArco les informó que no había más inscriptos en sus categorías y que estas se cerraban. Tampoco se les dejó recategorizar a los arqueros que expresamente lo solicitaron, de manera verbal en la reunión informativa y de manera formal a través de correos electrónicos.

Alicia Liliana Calendino, la madre de Nicolás Paolo Bazzana Calendino uno de los jóvenes afectados, formalizó una denuncia ante el INADI, el 10 de mayo de 2021 contra la institución organizadora, porque se consideró que fueron arbitrariamente dejados afuera incurriéndose en una clara discriminación ya que sin adaptabilidad no hay inclusión.

Calendino solicitó, que se garantice la participación de personas con discapacidad en los eventos deportivos que organiza el Comité Paralímpico F.A.T.Arco cumpliendo con lo establecido por la Ley del Deporte Nacional n° 20655 y en cumplimiento de la misma solicitar a la comisión directiva de FATARCO en especial al CAPÍTULO I (Capítulo sustituido por art. 1° de la ley n° 27202 B.O. 04/11/2015); Artículo primero; inciso E: "El Estado atenderá al deporte y la actividad física en sus diversas manifestaciones considerando como objetivo fundamental: e) Promoción de una conciencia nacional de los valores del deporte y la actividad física y la implementación de las condiciones que permitan el acceso a su práctica a todo ser humano, ofreciendo oportunidades especiales a las personas jóvenes, los niños, las niñas y adolescentes, a las personas adultas mayores y a las personas con discapacidad, considerando a la animación sociocultural como auténtico medio de equilibrio, inclusión y plena integración social".

Desde la organización del evento se informó que en el "Torneo Virtual Jorge Eduardo Oso Cabrera" figuraba la INHABILITACIÓN de 5 (cinco) de las 6 (seis) categorías paralímpicas o adaptadas participantes que figuraban en la Invitación enviada el 25 de febrero de 2021 a los presidentes de Instituciones Afiliadas. Luego de varios



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

intentos de propuestas por parte de escuelas del país pidiendo a la organización la recategorización de los arqueros con discapacidad excluidos inscriptos para agruparlos en categorías habilitadas, la respuesta fue negativa.

Por ejemplo, la reubicación de aquellos arqueros con discapacidad inscriptos en distancia de 18 metros para agruparlos en las categorías "convencionales", como el caso de Nicolás Bazzana Calendino, para hacer honor a la característica inclusiva de este deporte. El presidente de la comisión del Comité Paralímpico FATarco y dos de sus miembros integrantes a excepción de la Sra Rebeca Serrano (Entrenadora Nacional de la selección paralímpica y miembro del Comité Paralímpico FATARCO), dijeron que NO.

Una de las respuestas dadas por el presidente de FATARCO, Sr. Román Campos, es que no accede a la petición de Nahuel Speranza Mendez, otro arquero excluido, porque "es contra el reglamento; que es "mucho trabajo" recategorizar a los arqueros y que no sería justo para los arqueros sin discapacidad inscriptos en categorías no habilitadas, ya que ellos no podrían recategorizarse y eso constituiría un privilegio para los arqueros con discapacidad".

Otra de las respuestas dadas vía correo electrónico a la Sra Rebeca Serrano el día 11/04/2021 ante el reclamo fue: Lamentamos en gran medida que algunos deportistas no puedan participar por no haberse registrado más arqueros en su categoría.

Este formato de actividad virtual fue diseñado para ver a los arqueros en la línea de tiro, pero no a cualquier precio. Ella, en nombre de los arqueros excluidos solicitó que al momento de planificar una competencia se garantice un cupo mínimo de participación en los torneos del calendario nacional.

Creemos que así se podrá asegurar un ritmo de participación adecuado de los arqueros con discapacidad en las diferentes competencias que vaya de la mano con su progresión deportiva. No sólo se logrará la visibilidad de los arqueros adaptados, sino que se permitirá que la arquería adaptada pueda desarrollarse efectivamente en plenitud, y no sólo como una mera expresión de deseo. Acorde a la ley nacional n° 20655. Por todo lo anteriormente expuesto solicito a los demás legisladores que acompañen la presente iniciativa.

Por ello:

**Autora:** María Liliana Gemignani.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, al Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI):

- a) Que se garantice la participación de personas con discapacidad en los eventos deportivos que organiza FATARCO (Federación Argentina de Tiro con Arco) cumpliendo con lo establecido por la Ley del Deporte Nacional n° 20655.
- b) El más enérgico repudio por la exclusión arbitraria de 4 arqueros, pertenecientes a escuelas de tiro con arco del país, y de la Escuela de Arquería Quirón de la ciudad de Las Grutas por parte de dicha institución en el Torneo virtual Jorge "Oso" Cabrera que se desarrolló durante los meses de abril y mayo.

**Artículo 2°.-** De forma.